

RECTIFICA, EN EL SENTIDO QUE INDICA, LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1/ROL D-203-2023, QUE APROBÓ EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE MARCO VINICIO CADENA JACOME ALIMENTACIÓN Y SERVICIO EIRL

RES. EX. N° 3/ ROL D-203-2023

Santiago, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012 MMA"); en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-203-2023

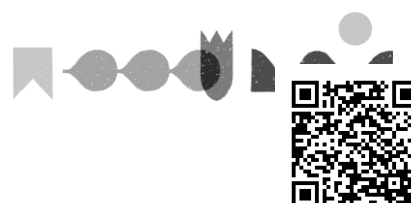
1° Con fecha 28 de agosto de 2023, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-203-2023, con la formulación de cargos a **Marco Vinicio Cadena Jacome Alimentación Y Servicio EIRL**, titular del establecimiento denominado "Restaurant Mitad Del Mundo", en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha formulación de cargos se materializó en la Resolución Exenta N°1/Rol D-203-2023.

2° Con fecha 25 de septiembre de 2023, Marco Vinicio Cadena Jacome, en representación de la titular, presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"), la que fue complementada con fecha 5 de enero de 2024.

3° Finalmente, y atendido el cumplimiento de los requisitos de integridad, eficacia y verificabilidad, esta Superintendencia aprobó el PdC

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



presentado por la titular, emitiendo la respectiva resolución con fecha 25 de enero de 2024, la cual –por un error involuntario– fue identificada como “RES. EX. N°1/ROL D-203-2023” y bajo fecha de emisión “25 de enero de 2023”. Dicha resolución fue notificada mediante correo electrónico el día 26 de enero de 2024, según consta en expediente electrónico.

4° De este modo, habiéndose advertido la existencia de un error material e involuntario cuya entidad no afecta su contenido, sus efectos particulares, ni los intereses de terceros, procede rectificarla en el sentido que se indicará en el Resuelvo I.- del presente acto administrativo.

5° El artículo 62 de la LO-SMA establece que “[e]n todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880” y, por su parte, el inciso final del artículo 13 de la ley N° 19.880, referente al principio de la no formalización, establece que “[l]a administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afecten intereses de terceros”. Por su parte, el artículo 62 del cuerpo legal precitado dispone que la autoridad administrativa “podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”.

6° Por consiguiente, a fin de evitar confusiones que pudieran originarse en dicho error u omisión, y velando por la corrección de los procedimientos administrativos, resulta pertinente enmendarlo a través de la presente resolución, con arreglo a lo dispuesto en las normas citadas precedentemente.

RESUELVO:

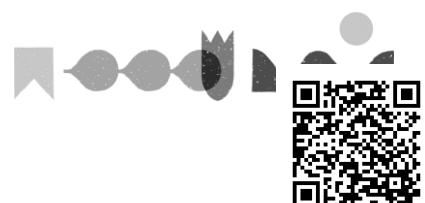
I. RECTIFICAR, DE OFICIO, LA RESOLUCIÓN APROBATORIA DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO presentado por Marco Vinicio Cadena Jacome Alimentación y Servicio EIRL, emitida el 25 de enero de 2024, en los siguientes sentidos:

- (i) En donde dice “RES. EX. N°1/ROL D-203-2023” debe decir “RES. EX. N°2/ROL D-203-2023”; y
- (ii) En donde dice “25 de enero de 2023” debe decir “25 de enero de 2024”.

II. TENGASE PRESENTE que, dado que la presente resolución no altera sustancialmente la resolución rectificada, la fecha de notificación que deberá considerarse para todos los efectos legales, corresponde a 26 de enero de 2024.

III. NOTIFICAR A MARCO VINICIO CADENA JACOME ALIMENTACIÓN Y SERVICIO EIRL POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880 y a lo solicitado por la titular en la presentación del programa de cumplimiento.

Asimismo, notificar por correo electrónico, a los interesados en el presente procedimiento.





Daniel Garcés Paredes
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

JCP

Correo Electrónico:

- Marco Vinicio Cadena Jacome, en representación de Marco Vinicio Cadena Jacome Alimentación y Servicio EIRL, a la casilla electrónica: restaurantmitaddelmundo@gmail.com.
- Erasmo Javier Cisternas Olate, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Francisco Javier Manquián Munizaga, a la casilla electrónica: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina de la Región de Antofagasta, SMA.

Rol D-203-2023

